



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

12 0 AGO 2020

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

**Ref.: Ejecutivo E.G.R. 11001 41 03 751 2019 00923 00**

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se tienen por notificados a los demandados LUZ HELENA JAIMES MORALES y GUSTAVO PARRA GÓMEZ, a través del citatorio y aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. arrojados al plenario con resultado positivo (fls. 56 al 69), quienes en el término legal concedido guardaron silencio. Al no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo y en atención a que se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 *ibidem*, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 *ibidem*.

**TERCERO:** Decretar el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se señala la suma de \$1.324.700.00, como agencias en derecho. Por Secretaría liquidense.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**

Juez

Notificación por estado: la anterior providencia es notificada por anotación en:	
ESTADO No. <u>57</u>	Hoy <u>21 AGO. 2020</u> as 08:00 a.m.
La Secretaria,	
 MÓNICA SAAVEDRA LOZADA	